

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen 3.649 Ayudas para niños internos en Escuelas-Hogar, con cargo al crédito de 50.000.000 de pesetas figurado en el V Plan de Inversiones para 1965-66 del Patronato para el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo primero, artículo único, concepto octavo del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros de 13 del pasado mes de agosto y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 1 septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el que se consignan 50.000.000 de pesetas para Ayudas de alumnos internos en Escuela-Hogar,

Esta Dirección General, en nombre y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito de 50.000.000 de pesetas en 3.649 Ayudas de 13.700 pesetas entre alumnos de Escuelas-Hogar para el curso escolar 1965-1966 que a continuación se relacionan:

Provincia	Localidad	Número de ayudas
17. Orense	1 Capital	
18. Palencia	1 Cervera del Pisuerga	100
19. Pontevedra ..	1 Mondariz	60
20. Sta. Cruz de Tenerife	1 Orotava	20
	2 Puerto de la Cruz	10
		80
21. Salamanca ..	1 Tejares	
22. Santander ..	1 Cueto	16
	2 Capital	31
	3 Castro Urdiales	40
		56
23. Sevilla	1 Cazalla de la Sierra	
	2 San Juan de Aznalfarache ..	30
	Total	3.649

Las ayudas asignadas totalizan:

$$3.649 \times 13.700 = 49.991.300 \text{ pesetas}$$

Segundo.—Las Comisiones Técnicas provinciales, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de convocatoria procederán a formular y a remitir por quintuplicado ejemplar al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades las relaciones de beneficiarios que servirán de base para el abono de las Ayudas concedidas, ya sean completas o medias Ayudas.

En las mencionadas relaciones, que se ajustarán al modelo anejo número uno, deberán figurar:

1.º Nombre y apellidos del beneficiario, de su padre, tutor o encargado, localidad de residencia y provincia por la que tiene concedida la Ayuda.

2.º Escuela-Hogar en la que está internado, con indicación de la localidad y domicilio donde radica el Centro.

3.º Cantidad que se reclama por el curso escolar 1965-66.

Cuando la Ayuda haya sido concedida para ser disfrutada en provincia distinta, las Comisiones provinciales que la otorgaron formularán por separado relaciones quintuplicadas por cada provincia en que tengan beneficiarios de esta clase de Ayudas.

La inclusión en la relación se acreditará en copia de la Orden por virtud de la cual se le haya reconocido el derecho al percibo de la Ayuda.

El Patronato Nacional, de merecer su aprobación las relaciones enviadas, formulará los oportunos documentos contables a favor del Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda correspondiente, de forma que el importe de las Ayudas pueda satisfacerse en dos pagos durante el curso escolar: comprendiendo el primero desde el comienzo del curso al 31 de diciembre, y el segundo, desde el día 1 de enero hasta fin de curso, remitiéndolos a sus efectos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos).

El Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda abonará las Ayudas a los Administradores de cada Escuela-Hogar contra entrega de una nómina ajustada al anexo número dos, en la que el Director de la Escuela-Hogar deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran internados en la Escuela.

Cuando estos Centros no tengan su residencia en la capitalidad de la provincia a que pertenezcan, a la recepción de los recibos diligenciados en la forma que se previene su importe podrá hacerse efectivo por transferencia bancaria, giro postal o cualquier otro procedimiento establecido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

En el plazo máximo de dos meses, contados a partir del percibo de la Ayuda por los Administradores de las Escuelas, deberán justificar su inversión ante la respectiva Depositaria-Pagadora mediante la presentación de la nómina original, acompañada de los recibos ajustados al modelo número tres anexo, en la que deberán hacer constar la conformidad de los padres, encargados o tutores de los beneficiarios de las Ayudas.

Cuarto.—La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará a todos los efectos como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados Administrativos de Educación y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, la prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias, para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Provincia	Localidad	Número de Ayudas
1. Almería	1 Capital	250
2. Burgos	1 Villadiago	80
	2 Ayudas a Centros no estatales	51
3. Barcelona ...	1 Barriada de Besós	20
4. Cádiz	1 Jerez de la Frontera	50
5. Cáceres	1 Baños de Montemayor	60
6. C. Real	1 Villar del Pozo	60
7. Córdoba	1 Fuensanta	100
	2 Villanueva	100
	3 Rute	100
	4 Banea	200
	5 Pya. Pueblonuevo	80
	6 Castro del Río	50
	7 Castro del Río	50
	8 Montilla	80
	9 Cabra	70
	10 Pozoblanco	70
8. Cuenca	1 Tragacete	70
9. Granada	1 Zubia	100
	2 Montejicar	40
	3 Capital	40
	4 Guadix	30
10. Huelva	1 Palos de la Frontera	60
	2 Cortes Concepción	60
11. Jaén	1 La Yedra	40
	2 Alcaudete	40
	3 Mengíbar	40
	4 Villanueva del Arzobispo	25
		80
12. León	1 La Vecilla	60
	2 Villafranca del Bierzo	60
	3 Capital	80
		80
13. Las Palmas..	1 Guía	80
	2 Capital	80
	3 Galdar	80
		20
14. Madrid	1 Carabanchel Alto	80
	2 Cubas de la Sagra	80
		200
15. Málaga	1 El Palo	100
	2 Coín	40
	3 Antequera	100
16. Murcia	1 Sierra Espuña	40
	2 Aguilas	40
	3 Torres de Cotillas	40
		80

ANEXO NUM. 1

COMISION TECNICA PROVINCIAL
PARA ADJUDICACION DE AYUDAS
PARA ESCUELAS-HOGAR

PROVINCIA DE

Curso 1965-1966

Relación que, en quintuplicado ejemplar, formula esta Comisión Provincial para abono de las Ayudas concedidas a niños residentes en zonas de población diseminada y que han de educarse en Escuelas-Hogar.

Número de orden	Nombre y apellidos del beneficiario	Nombre y apellidos de su padre, tutor o encargado	Localidad de residencia	Escuela-Hogar en que se interna	Domicilio de la Escuela	Importe de la Ayuda
					Suma total ...	

....., de de 196...
El Presidente de la Comisión,

B. O. del E.—Núm. 255

25 octubre 1965

14455

ANEXO NUM. 3

ESCUELA-HOGAR

Domicilio Teléfono Curso 1965-66

Como Administrador de la referida Escuela-Hogar he recibido del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades la cantidad de pesetas, importe de la ayuda que por internamiento en esta Escuela le ha sido concedido a ... niñ... .., residente en y que figura con el número en la relación formulada por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas en Escuelas-Hogar de durante el periodo de tiempo comprendido de a siguiente.

....., de de 196...
El Administrador de la Escuela-Hogar.

Conforme:

El padre, tutor o encargado del niño.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Dorrón, Galanes-Costa y Barreiro, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 17 de mayo de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de mayo de 1965 y vista la copia de acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Dorrón Galanes-Costa y Barreiro, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), tipo ER-35, verificada en 28 de septiembre de 1965 y adjudicada provisionalmente a don José Padin Martínez, parroquia de Villalonga, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Padin Martínez, parroquia de Villalonga, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), en la cantidad líquida de 2.448.874,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 145.073,21 pesetas, a que asciende la baja del 6,06 por 100 hecha en su proposición de la de 2.393.947,39 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, Grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Valero Robles.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Valero Robles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

“Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alfonso Valero Robles contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, sobre separación de porcentaje o tronco de camareros del correspondiente a los “cantadores-tocadores” de la Taberna La Cueva, de Alicante, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” e insertará en la “Colección Legislativa”, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; José Samuel Robres; José de Olives.—Rubricados.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.